



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-35/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: a la sociedad RADIOCOM, S.A. de C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] que se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimo del Acta 41, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de junio de 2024, que literalmente dice: "....."

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 0003 de fecha 22 de septiembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango", a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$56,297.51) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$63,616.18) IVA incluido.

El 6 de octubre de 2023 se suscribió el contrato con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el acta de recepción provisional; quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y veinte (20) días calendario a partir de nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio se consideró efectiva partir del 12 de octubre de 2023, según consta en nota sin referencia, suscrita por el Administrador de Contrato; por lo que el plazo inicial de entrega e instalación de los equipos venció el 9 de marzo de 2024.

Por medio del Punto Quinto del Acta número 0030 de fecha 22 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato, en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo para la entrega del suministro, estableciéndose un nuevo plazo contractual de doscientos nueve (209) días calendario y un plazo para la recepción del suministro de ciento sesenta



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

y nueve (169) días calendario, último que finalizó el 28 de marzo de 2024, instrumento que se formalizó el 16 de abril de 2024.

Por medio de Memorándum con referencia Supervisor 049/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En Memorando UCP-87/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango", conforme al Punto Vigesimoctavo del Acta número 0002 de 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con treinta minutos del 30 de mayo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-35/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 30 de mayo de 2024 y el 3 de junio de 2024 el ingeniero [REDACTED] Representante Legal de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$844.46), por haber incurrido en retraso de quince (15) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango".

III. CONTENIDO DEL PUNTO



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



El plazo máximo para la entrega del suministro, según la Modificativa No. 1 del contrato, venció el 28 de marzo de 2024, pero la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., presuntamente incurrió en retraso imputable de quince (15) días, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las catorce horas del 16 de abril de 2024, por medio de la cual el Administrador del Contrato dio por recibidos los suministros entregados el 12 de abril de 2024, aparentemente con retraso de quince (15) días calendario;
- b. Acta de Recepción Definitiva de las nueve horas del 26 de abril de 2024, por medio de la cual el Administrador del Contrato dio por recibido en forma definitiva los suministros e hizo constar que los mismos se encontraban fuera del plazo de entrega con un retraso de quince (15) días calendario;
y
- c. Memorando con referencia 049/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, mediante el cual el Administrador de Contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., realizó la entrega de los suministros el 12 de abril de 2024, con quince (15) días de retraso.

Dentro de la etapa de audiencia inicial, la Contratista presentó escrito el 3 de junio de 2024, firmado por el ingeniero [REDACTED] Representante Legal, mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango"; y autorizó descontar el monto de la sanción del pago pendiente a su favor.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, es procedente resolver en definitiva el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto del contrato sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
56,297.51	28/03/2024	12/04/2024	15	0.1% (15 días)	844.46
MULTA TOTAL					844.46

El monto de la multa a imponer a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., resulta de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$844.46), equivalente al 1.50 % del monto total del contrato, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$844.46), por haber incurrido en retraso de quince (15) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, "Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango".
- 2° Ordenar a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, sanción que también podrá ser descontada de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista; caso



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

contrario, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Compras Públicas, no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra.

3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. ~~~~~

Notifiqué a la sociedad RADIOCOM, S.A. de C.V., el Punto Decimo del Acta cuarenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el siete de junio de dos mil veinticuatro por medio de la persona [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED]

Para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 9:00 AM horas con _____ minutos del 11 de Junio de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]
Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



[REDACTED]
Firma y sello de la Contratista



